

22 NOV 1983

VISTO: la evidencia de adaptar a las necesidades actuales el servicio /
Público de Transporte TAXI; y

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a reformar el Artículo 4° de la Ordenanza Muni- /
cipal n° 4/73, que establece un máximo de treinta (30) unidades para el Servicio
Público de Taxi, a efectos de elevar el número de las mismas, medida tendiente
a ampliar el servicio que presta en beneficio de la comunidad;

Por ello:

Y, en uso de las facultades que le son propias el INTENDENTE MUNICIPAL
de la CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 4 de la Ordenanza Municipal n° 4/73, el
que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- FIJASE eventualmente en cuarenta (40) unidades el máximo de
vehículos habilitados como TAXIS. Podrá aumentarse este número cuando las
circunstancias que compruebe la Comuna así lo requieran, y en caso de no /
ser conveniente cubrir el total de licencias, no se autorizarán más que /
las necesarias para el mantenimiento normal del servicio".-

ARTICULO 2°.- La adjudicación se realizará mediante llamado a Licitación Públi-
ca, debiendo reunirse, sin excepciones, los requisitos que exijan en tal senti-
do las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 3°.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Go-
bierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése copia al Boletín Oficial del Terri-
torio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL n° 171 / 1983.-

PARA SU REGISTRO

[Handwritten signature]
Alicia Miguel
[Handwritten signature]
Eduardo Morano

COPIA FIEL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia